



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de agosto de 2025; la Ordenanza Municipal N° 0009-2021-MPC, de fecha 28 de mayo del 2021; el Informe N° D93-2025-MPC-GDTI/SGDT, de fecha 22 de julio de 2025; el Informe Legal N° D157-2025-MPC/OGAJ, de fecha 31 de julio del 2025; se trató como orden del día APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DE BIENES INMUEBLES, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre otros, que el alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 4°, numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 28687, “Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos”, señala que las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente, la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informa hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972. Las municipalidades provinciales planifican, organizan y coordinan, en armonía con los planes de desarrollo urbano de cada localidad, el proceso de formalización de la propiedad informa mediante el reconocimiento, verificación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos, hasta la inscripción de los títulos u otros instrumentos en el Registro de Predios, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

Que, mediante Ley N° 31056, se establece acorde con el numeral 10.1 del artículo 10, señalando que: *“COFOPRI es competente para declarar la prescripción adquisitiva y regularizar el trato sucesivo, mediante procedimientos y declaraciones masivos en las áreas a que se refiere la presente Ley. En tales casos, se encuentra autorizado además a ejecutar el procedimiento especial previsto en el*



Capítulo II del Título II del Reglamento de la Ley N° 29802, Ley que amplía la vigencia del Régimen Extraordinario al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal;

Que, mediante Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del acceso a la propiedad formal, acorde con lo establecido con el artículo 4, establece que, COFOPRI, a pedido de las municipalidades, diseña, implementa, gestiona y ejecuta en forma directa, las actividades catastrales de levantamiento y/o actualización catastral urbana dentro de la jurisdicción correspondiente. La intervención de COFOPRI se realiza previa suscripción de convenio y culmina con la entrega de toda información en materia catastral urbana, quedando las municipalidades involucradas obligadas a ejecutar las demás acciones catastrales a su cargo;

Que, mediante Informe Legal N° 0110-2021-MPC/GAL de fecha 06 de mayo del 2021, la Gerencia de Asesoría Legal, presenta el proyecto de ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE FORMALIZACIÓN INDIVIDUAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE TERRENOS TRANSFERIDOS POR COFOPRI A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, a fin de que se aprobado por el Consejo Municipal, la misma que tiene como objeto normar el procedimiento de formalización individual de adjudicación de terrenos formalizados por COFOPRI a favor de la Municipalidad Provincial de Cutervo, teniendo como fin contribuir a resolver la necesidad social, a favor de los poseedores legítimos y acreditados;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 0009-2021-MPC, en su artículo 6°.- Procedencia de la legalización de bienes inmuebles municipales, refiere: *"Los bienes sujetos a legalizarse por medio de la presente ordenanza, serán aquellos predios individuales que forman parte de posesiones informales formalizadas por COFOPRI por causas imputables a los propios beneficiarios, serán transferidos a las municipalidades provinciales para que continúen su procedimiento de formalización individual, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30711;*

Que, ante ello, el área competente según la precitada Ordenanza Municipal, es la SUBGERENCIA DE CATASTRO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL HOY SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL, debiendo presentar los siguientes informes: a) Verificación de la documentación presentada por los beneficiarios para la adjudicación de los predios; b) Levantamiento del Acta de verificación IN SITU de los predios; c) Emisión del Informe Técnico sobre los predios para la formalización individual a través de la Adjudicación, en aplicación de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30711 y; d) Será de exclusiva responsabilidad, la custodia del Registro de Catastro de bienes inmuebles que serán adjudicados a los beneficiarios;

Que, asimismo, la Ordenanza Municipal en análisis, en su artículo 9.- De los beneficiarios se requiere, específica: i) Petición al señor alcalde solicitándole la adjudicación del bien inmueble que mantiene en posesión; ii) Original y fotocopia del documento de identidad del Adjudicatario, apoderados y/o intervinientes, según el caso: verificando que no tengan minutas; iii) Los apoderados y/o representantes deberán presentar la Copia literal del Poder Especial, inscrito en el Registro de

Mandatos y Poderes de los Registros Públicos; iv) Copia literal actualizada de la partida registral del inmueble, donde figure como propietaria la Municipalidad Provincial de Cutervo; v) Escritura Pública y/o documento que acredite la posesión del beneficiarios y vi) Cartilla HR y PU que envía la municipalidad correspondiente del inmueble materia de Adjudicación; vi) Recibos de pago del impuesto Predial de todo el año en que se realice la operación; vii) Acta de verificación del predio materia de adjudicación; Memoria descriptiva y planos del predio materia de adjudicación; viii) Declaración jurada de veracidad de documentación del predio, debidamente legalizada ante notario público por los beneficiarios solicitantes;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° D93-2025-MPC-GDTI/SGDT, de fecha de emisión del día 22 de julio de 2025, el Subgerente de Desarrollo Territorial, informa que con fecha 06 de mayo de 2025 se realizó la publicación por los medios de comunicación con los datos del predio y propietario que reclama la titulación y al no presentarse oposición alguna se encuentran para reclamar la adjudicación del predio las siguientes personas:

DATOS DEL PREDIO					PROPIETARIO QUE RECLAMA LA TITULARIDAD	
DIRECCIÓN	MZ.	LT.	ÁREA (m ²)	PARTIDA REGISTRAL	DATOS	DNI/RUC
JR. PORVENIR CANICHE	87	24	278.80	P36019165	JOSÉ ANTONIO GUEVARA QUISPE	27280894
					EDGAR ENRIQUE ALARCÓN HEREDIA	27296121
					AUDELIA GUEVARA QUISPE	40703210

Que mediante Informe Legal N° D157-2025-MPC/OGAJ, de fecha 31 de julio del 2025, el Jefe de la Oficina de la Oficina General Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cutervo, emite opinión respecto a la Adjudicación de Predios en virtud de la Ley N° 30711, concluyendo que, al no haber oposición alguna, se encuentran APTOS para reclamar la adjudicación las siguientes personas:

DATOS DEL PREDIO					PROPIETARIO QUE RECLAMA LA TITULARIDAD	
DIRECCIÓN	MZ.	LT.	ÁREA (m ²)	PARTIDA REGISTRAL	DATOS	DNI/RUC

JR. PORVENIR CANICHE	87	24	278.80	P36019165	JOSÉ ANTONIO GUEVARA QUISPE	27280894
					EDGAR ENRIQUE ALARCÓN HEREDIA	27296121
					AUDELIA GUEVARA QUISPE	40703210

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los regidores en Sesión Ordinaria de Concejo del día 07 de agosto del 2025, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES, conforme a Ley N° 30711, de las siguientes personas:

DATOS DEL PREDIO					PROPIETARIO QUE RECLAMA LA TITULARIDAD	
DIRECCIÓN	MZ.	LT.	ÁREA (m ²)	PARTIDA REGISTRAL	DATOS	DNI/RUC
JR. PORVENIR CANICHE	87	24	278.80	P36019165	JOSÉ ANTONIO GUEVARA QUISPE	27280894
					EDGAR ENRIQUE ALARCÓN HEREDIA	27296121
					AUDELIA GUEVARA QUISPE	40703210

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, para firmar minuta y escritura pública de adjudicación del predio ante el Notario Público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

ARTÍCULO TERCERO.- CORRESPONDE, a los beneficiarios cubrir con los gastos que genere el otorgamiento de la Minuta y Escritura Pública de adjudicación, gastos registrales y otros gastos que acarree la formalización de la Adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo, así como a las partes descritas en el artículo primero, para su debido cumplimiento .

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA